

LÍNEA 1: SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA A GETXOTARRAS, EN FUNCION DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

1. PERSONAS RECEPTORAS

Toda persona empadronada en Getxo, que demostrando su falta de medios económicos desee asistir a clases de euskera.

2. CURSOS

- Se subvencionarán los cursos en base al **punto 3.1** de las bases generales.
- Los cursos deberán de realizarse en euskaltegis homologados por HABE.
- No podrán ser beneficiarias aquellas personas que son subvencionables en la totalidad del coste de la enseñanza por sus respectivas empresas, instituciones, etc.
- No se concederán ayudas para los gastos de estancia en barnetegis.

3. REQUISITOS

3.1. Requisitos económicos

Los ingresos líquidos (Base imponible general + Base imponible del ahorro) de la persona solicitante no podrán exceder las cantidades recogidas en la tabla de ingresos que aparece en esta línea 1 (VER tabla de ingresos máximos).

3.2. Asistencia

- En cursos presenciales: asistencia, como mínimo al 75 % de las horas lectivas programadas para el curso **por el que se solicita ayuda económica.**
- Cursos de autoaprendizaje o mixtos: las horas de **asistencia a las sesiones de oralidad** deberán alcanzar, como mínimo, el **7,5 % de cómputo total de las horas teóricas** del curso.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Solicitud de subvención

Cumplimentar el Impreso de solicitud "**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - SERVICIO DE EUSKERA**", dejando constancia del número de cuenta del solicitante (**los 24 dígitos correspondientes al código IBAN**).

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias: salvo que el/la solicitante manifieste lo contrario, el Ayuntamiento de Getxo inspeccionará de oficio la no existencia de deudas con la Seguridad Social, con Hacienda de Bizkaia y con el Ayuntamiento de Getxo.

Asimismo, podrá consultar, en su caso, los ingresos líquidos de las declaraciones de la renta de los/as solicitantes.

Además de los datos tributarios, el Ayuntamiento de Getxo podrá solicitar a otras administraciones o entidades (HABE, euskaltegis...) los datos relativos al curso para el que se solicita la subvención.

La o el solicitante podrá manifestar en el propio impreso de solicitud su oposición a la inspección de todas o parte de estas consultas. Si manifiesta su oposición deberá adjuntar en la solicitud electrónica los documentos que le sean requeridos.

TABLA DE INGRESOS MÁXIMOS

Los ingresos líquidos de la persona solicitante (base imponible general + base imponible del ahorro) **no podrán superar los**

MIEMBROS FAMILIARES	INGRESOS LIQUIDOS NETOS
1	38.500 €
2	49.680 €
3 o más de 3	54.679 €

máximos establecidos en la siguiente tabla:

¿Qué declaración de la renta se tendrá en cuenta? Se tendrá en cuenta la última declaración de la renta realizada por el solicitante a la fecha de publicación de estas bases en el BOB.

NOTAS IMPORTANTES

- Si la persona solicitante tiene 18 años o más, se revisarán los ingresos líquidos de la declaración de la renta.
- En el caso de que la persona solicitante realice la declaración conjunta, se comprobarán también las declaraciones de la renta de los demás miembros que figuren en la misma.
- Si la persona solicitante es menor de 18 años, se tendrán en cuenta las declaraciones de las personas empadronadas con el/ella.
- Si la/el solicitante no tuviera obligación de realizar la declaración de la renta el Ayuntamiento lo comprobará de oficio a menos que la persona solicitante se oponga a ello y lo acredite.
- Si la situación económica real hubiera cambiado notoriamente a peor deberá acreditarse en el momento de la solicitud.
- En la adjudicación de las becas se priorizarán las familias perceptoras de la Renta Básica